
Construir una agenda propositiva de políticas nacionales desde la Facultad de Ciencias Sociales
Un Estado de derecho con derechos: agenda propositiva de la FCS

Título: Modelo de autonomía heterodoxa en política internacional argentina. Propuesta desde estudios internacionales

Autora: Programa de investigación "Construcciones neoliberales: enfoques jurídicos, políticos e internacionales desde la teoría crítica" – María Teresa Piñero

Propuesta:

Estimamos imprescindible la desarticulación del neoliberalismo periférico que Macri asumió como política de relacionamiento internacional. Esto permitió que la condición de capitalismo periférico que caracteriza a la Argentina implicara subordinación jerárquica a las pautas de reproducción del capital según una lógica internacional imaginaria, que ha producido el mayor endeudamiento público de la Argentina.

Por ello el próximo gobierno debe construir un conjunto de estrategias de vinculación internacional orientadas a asegurar que los imperativos creados por la acumulación de capital -en su modo histórico- y que configuran el orden internacional, se mantengan dentro de los parámetros compatibles con el rol del Estado nacional, para renegociar ámbitos de acción del capital reorientando la apropiación y distribución del excedente según un proyecto nacional.

Para este fin es imprescindible adoptar un modelo de autonomía heterodoxa en política exterior que presupone, teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de desarticular el modelo de desarrollo por endeudamiento internacional de Macri que tuvo una cierta legitimidad en el Congreso (caso fondos buitres) y apoyo electoral, no obstante, la extensión de la pobreza y la construcción de una economía financieramente dependiente¹. En este orden la deuda y su reestructuración dan cuenta del primer desafío a resolver.

Para ello se propone:

1. Reconstruir los circuitos de alineamiento regional que permitan estrategias comunes de creación y reorientación de flujos comerciales y financieros para hacer frente a las limitaciones futuras que provendrán del cambio del neoliberalismo periférico (Banco del Sur, Parlasur, y otros).
2. Limitar las posibilidades de deuda pública por medio de una ley o por reforma de la CN.² Esta medida se orienta a generar un colchón de legitimidad de ejercicio

¹ A fin de marzo del año 2019 la deuda representaba el 88,5% del PBI. Porcentaje alto de deuda pública con el FMI y otro tanto de deuda privada por medio de bonos. El gobierno que asuma deberá abonar en los próximos cuatro años 175.000 millones de dólares por capital e intereses, de los cuales unos 140.000 estarán en moneda extranjera. ¹

²La referencia a que no hay obligación de recurrir al congreso para empréstitos con organismos financieros es discutible. Esta interpretación se basa en el último párrafo del Art. 60 de la Ley de Administración Financiera creada en el año 1992. La cual es caduca, pues es anterior a la reforma constitucional del año

- para el manejo del modelo de desarrollo por endeudamiento (legitimarlo por el congreso) Esto debe incluir otras medidas reordenadoras a mediano plazo³.
3. Establecimiento de otras formas de vinculaciones con los mismos países (según autonomía heterodoxa) con el fin de estructurar modalidades distintas de condicionamientos a la eventual deuda contraída.
 4. Vuelta a la permanente participación en los foros multilaterales con estrategias de consenso entre pares y cooptación de otros países para incidir en la construcción de una agenda triangular (derechos humanos-desastre climático-pobreza) que instale la deuda como problema global vinculado al tema de tributaciones internacionales a la renta financiera transnacional, responsabilidad empresarial y corporativa transnacional y otros. Igual posición en foros de diplomacia paralela como G20.

Fundamentación general vinculado al punto 2: La deuda pública contraída por el gobierno de Macri es ilegal e ilegítima. Violatoria de la Constitución Nacional en tanto establece que la facultad de contraer empréstitos sobre el crédito de la Nación y de arreglar el pago de la deuda interior y exterior corresponde únicamente al Congreso Nacional y no existe norma vigente por la cual éste haya delegado dicha facultad (cfrme. Denuncia penal contra Macri por Claudio Lozano) y además es violatoria de los derechos sociales de los argentinos que están protegidos en el Derecho Internacional mediante el Convenio sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que fue incorporado al Derecho argentino por el art.75 inc. 22 de la Constitución Nacional. Existen antecedentes en la política comparada sobre estos tópicos, tales como EEUU⁴ y Alemania⁵ que tienen límites constitucionales o legales al endeudamiento.

1994, que dispone lo contrario. Conforme denuncia de Lozano al presidente de la Nación por contraer deuda sin pasar por el Congreso.

³ Tales como fijar jurisdicción aplicable a la deuda de países más amigables a los procesos de reestructuración de deuda (Bélgica, por ejemplo). Esto presupone y acarrea: revisar la prórroga de jurisdicción aplicable en el código procesal y revisar la inclusión de Argentina en el CIADI.

⁴ Históricamente el Congreso ha impuesto un techo, que se actualiza al inicio de cada año fiscal. “. Trump ha movido este techo y frecuentemente se hace.

⁵ Alemania tiene límites constitucionales a la deuda desde el año 2009 en el Artículo 109 párrafo 3 de la Constitución alemana (Deutscher Bundestag, 2018) plasmó un “freno de deuda”. Los nuevos préstamos no deben exceder en sus montos el 0,35% del PBI desde el año 2016. Y para los *Länder* (estados) deben ser reducidos a cero en 2020. Hay excepciones a la normativa.